

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros.

Atendiendo a su artículo uno, el objeto del presente decreto es aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 de 3.531 plazas para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros.

Mediante este decreto se regula la convocatoria, la relación de plazas ofertadas, el sistema de ingreso, la reserva de plazas, así como la obligación de relacionarse electrónicamente en los procesos selectivos.

En este proyecto de Decreto también se establece en el anexo la relación de plazas ofertadas distribuidas por cuerpos (Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros) y especialidades de ingreso para el personal funcionario docente.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía regula en su artículo 10 la prevención y protección integral contra cualquier forma de violencia de las niñas, niños y adolescentes por parte de las Administraciones Públicas y en su artículo 78 regula la prevención y atención ante la violencia sexual.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”*.



FRANCISCO JOSE MORA COBO		10/02/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAEQJHLLJRKAXPQCFCMKV9MQUHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Si bien en este proyecto de Decreto no se acompañan las bases específicas de las convocatorias donde se determinarán los requisitos para el acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y de maestros, se recuerda lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros tiene impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		10/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAEQJHLLJRKAXPQCFCMKV9MQUHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	